



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

REGISTRADO  
*Azucena Peralta*  
AZUCENA PERALTA  
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2004

VISTO la Resolución N° 7/04 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, relacionada con la continuación del dictado de la carrera Técnico Superior en Industrias Alimentarias en la Unidad Académica Trenque Lauquen, y

CONSIDERANDO:

Que el dictado de la carrera se viene desarrollando con éxito debido al gran interés de empresas del medio en los egresados de la misma.

Que por un error involuntario, según consta en la mencionada Resolución, no se elevó el pedido de continuidad para el dictado de la especialidad en el ciclo lectivo 2003.

Que se hace necesario buscar una solución que no perjudique a los alumnos que se encuentran cursando a partir del ciclo lectivo 2003.

Que la Facultad Regional Bahía Blanca ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 574/98.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

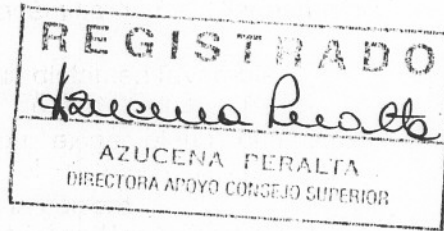
Que su desarrollo se concreta sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Bahía Blanca el dictado de la carrera corta Técnico Superior en Industrias Alimentarias en la Unidad Académica Trenque Lauquen, a partir del ciclo lectivo 2003, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 574/98 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Bahía Blanca.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de carreras Cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 832/02.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese

RESOLUCION N° 1040/04

Ing. HÉCTOR CARLOS BROETTO  
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento